

CAPÍTULO IX: LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE POSTULACIÓN A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA

El presente capítulo establece los lineamientos específicos de postulación para la línea de financiamiento de proyectos de Infraestructura Social y Comunitaria al Fondo Social Presidente de la República, con el objeto de orientar a las organizaciones postulantes en la correcta formulación de sus proyectos, de acuerdo con el tipo de inversión a la cual postula.

Habiéndose definido previamente el proceso general de postulación, los requisitos y condiciones transversales aplicables a todas las iniciativas, este capítulo aborda los aspectos particulares y diferenciados que deberán considerar las organizaciones al postular proyectos de equipamiento comunitario, implementación comunitaria, tales como el tipo de gastos financiados, documentación específica y criterios técnicos relevantes.

Asimismo, se recuerda que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N°964, del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que regula el Fondo Social, los recursos solo podrán ser invertidos en bienes, servicios u obras que correspondan directamente al desarrollo y cumplimiento de los proyectos identificados conforme a las presentes Bases.

La adecuada formulación de los proyectos conforme a estos lineamientos será determinante para su correcta evaluación y eventual financiamiento, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

ARTÍCULO 35: PROYECTOS INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA

Corresponden a proyectos destinados al mejoramiento, ampliación, reparación y/o mantención de infraestructura social y comunitaria existente, así como el mejoramiento de espacios públicos y de sistemas comunitarios de uso colectivo.

Esta línea considera las siguientes tipologías de proyectos:

- **Infraestructura comunitaria y espacios públicos:** Proyectos orientados al mejoramiento, reparación o ampliación de infraestructura comunitaria y espacios públicos existentes, incluyendo cierres perimetrales y luminarias públicas.
- **Infraestructura sanitaria rural:** Proyectos orientados a la mantención, mejoramiento o implementación de sistemas de agua potable rural (APR).
- **Infraestructura de salud primaria:** Proyectos orientados a la mantención, mejoramiento o implementación de consultorios municipales, postas rurales y estaciones médico-rurales.
- **Infraestructura educacional y de primera infancia:** Proyectos orientados a la mantención, mejoramiento o implementación de salas cunas, jardines infantiles y establecimientos educacionales administrados por municipalidades, fundaciones o corporaciones sin fines de lucro.
- **Monto mínimo:** \$2.000.000.
- **Monto máximo:** \$15.000.000.
- **Plazo máximo de ejecución:** 9 meses, contados desde la transferencia de los recursos o transcurridos 10 días hábiles desde la fecha de la emisión del cheque a nombre de la organización, según corresponda, conforme a lo indicado en el instructivo de rendiciones vigente del Departamento de Acción Social.
- **Consideraciones específicas:** No se aceptarán proyectos que contemplen exclusivamente la compra de materiales de construcción. Todos los proyectos de infraestructura deberán

ejecutarse bajo la modalidad de obra vendida.

ARTÍCULO 36: ANTECEDENTES ESPECÍFICOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA

El presente apartado detalla la documentación específica adicional que deberán presentar las organizaciones postulantes que formulen proyectos en las líneas de infraestructura social y comunitaria.

Listado de antecedentes para proyectos de Infraestructura

N°	Antecedentes Administrativos obligatorios (ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD)
1	Declaración Jurada Simple (Anexo N°1)
2	Certificado de directorio de personalidad jurídica sin fines de lucro vigente.
3	Copia de la cédula de identidad de Representante legal, tesorero y secretario.
4	Copia del E-RUT de la persona jurídica postulante.
5	Acreditación de lugar de Financiamiento
6	Carta de aporte propio o de terceros
N°	ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS
7	Certificado de Inscripción de Ley 19.852 Receptores de Fondos Públicos.*
8	Copia de libreta bancaria de la organización postulante.*
N°	Antecedentes técnicos obligatorios (ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD)
1	Presupuesto (2 por proyecto)
2	Especificaciones Técnicas
3	Planimetría de proyecto
4	Fotografías de la situación actual
N°	Antecedentes adicionales ((sólo si corresponde por tipo de proyecto y pueden ser solicitados si no están presentes en la postulación)
1	Carta compromiso contratista (solo proyectos en Zona Rural)
2	Recepción final municipal tramitada (Proyectos de ampliaciones o modificaciones estructurales)
3	Certificado de Informes Previos (CIP) para proyectos de mejoramientos estructurales y/o ampliaciones.
4	Antecedentes Proyectos de Agua Potable Rural (APR)

*En caso de no acompañar estos antecedentes complementarios no será casual para declarar el proyecto como inadmisibles pudiendo ser remitidos de manera posterior a la postulación.

El no presentar cualquiera de los documentos denominados como "ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBLIGATORIOS" (ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD) o "ANTECEDENTES TÉCNICOS OBLIGATORIOS" (ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD) será causal para declarar el proyecto como "INADMISIBLE".

1. **Declaración Jurada Simple (Anexo N°1):** Documento mediante el cual la directiva de la organización postulante, en representación de la totalidad de la organización, declara estar en conocimiento y conforme con la postulación realizada al Fondo Social y manifiesta aceptar íntegramente las instrucciones, condiciones y disposiciones del

proceso de postulación correspondiente del año en curso.

El domicilio declarado debe referir a la dirección donde se reúne la organización, la que no puede, bajo ningún punto, ser la misma de cualquier integrante de la organización, indicando: Pasaje o Calle o Avenida o camino o ruta o carretera, agregando: parcela o hijuela o número o lote o kilómetro o frente al número xxx o junto al número xxx, según corresponda o cualquier referencia que permita indicar el lugar exacto de funcionamiento de la organización sobre todo en sectores rurales. No se aceptará el registro de coordenadas.

Los datos consignados en la declaración, y especialmente el nombre de la organización, deben coincidir exactamente con los antecedentes señalados en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio Civil e Identificación u organismo competente.

En caso de que el/la representante legal que suscribe la declaración no coincida con el informado en el certificado de personalidad jurídica, deberá adjuntarse el documento legal que acredite su representación. El formato se encuentra disponible en el sitio web institucional <https://fspr.interior.gob.cl>

- 2. **Certificado de Personalidad Jurídica y Directorio Vigente:** Documento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o el organismo competente, mediante el cual se acredita la vigencia tanto la personalidad jurídica de la organización postulante y la vigencia su directorio.

Será requisito que las organizaciones postulantes cuenten con una antigüedad mínima de dos (2) años a la fecha de postulación, contados desde la concesión de su personalidad jurídica.



- **Las organizaciones constituidas en virtud de la Ley N°19.418:** Las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias constituidas conforme a la Ley N°19.418 deberán acreditar su personalidad jurídica y su directorio exclusivamente mediante Certificado de Persona Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.146, que simplifica el

Procedimiento de Calificación de Elecciones de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias.

- **Organizaciones en proceso de actualización de directiva:** En el caso de que la organización se encuentre en proceso de actualización de directiva ante el Servicio de Registro Civil, se deberá adjuntar conjuntamente:
 - a. Carta firmada por el/la representante legal, en la que se indique que se encuentra en proceso de migración de la información desde el Municipio al Registro Civil; y
 - b. Certificado de Vigencia Provisoria de Directiva emitido por el/la Secretario/a Municipal correspondiente, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Hacer sido emitido durante el año de postulación.
 - Indicar nombre completo de la organización, coincidente con el registrado en el E- RUT.
 - Individualizar expresamente los cargos y las personas que componen la directiva, señalando su nombre completo y RUT.
 - Indicar de manera expresa la fecha de inicio y término de vigencia de los cargos de la directiva.
 - Señalar la fecha de concesión de la personalidad jurídica.
 - **Organismos públicos:** Cuando la organización postulante sea un organismo público, deberá presentar el acto administrativo que acredite el nombramiento del/ de la Representante Legal, tales como Decretos Alcaldicios u otros Actos equivalentes, según corresponda.
 - **Entidades religiosas de derecho público:** Las entidades que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.638 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 303, de 2000, del Ministerio de Justicia, podrán acreditar su personalidad jurídica mediante el certificado emitido por el Ministerio de Justicia, denominado "Informa Registro", el cual da cuenta de la existencia legal, nombre, número de inscripción y fecha de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, siendo indicativo del reconocimiento de su personalidad jurídica de derecho público.

Será requisito que estas entidades cuenten con una antigüedad de 2 años a la fecha de postulación, contados desde su constitución.

La acreditación de la directiva, deberá realizarse mediante certificación emitida por la respectiva entidad religiosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°19.638.

Las asociaciones, corporaciones, fundaciones u otros organismos creados por una iglesia o institución religiosa, que gocen de personalidad jurídica religiosa conforme a sus normativas internas, serán reconocidas mediante certificado emitido por la autoridad religiosa que los haya erigido o instituido.

Asimismo, deberán adjuntar los estatutos de constitución y la identificación de los órganos a través de los cuales actúan en el ámbito jurídico y representan a la entidad frente a terceros.
- 3. Cédula de identidad:** Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal, tesorero y secretario de la organización por ambos lados. Se admite la presentación de colilla provisoria de cédula de identidad en trámite, siempre y cuando

esté vigente al momento de ingresar la postulación. Asimismo, en el caso que postule un organismo público, la cédula de identidad deberá ser la de la autoridad máxima de la institución (Ej. Alcalde).

4. **E-Rut de la Organización:** Copia del RUT Electrónico (E-RUT) de la organización postulante, emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Instructivo para su descarga: <https://www.sii.cl/destacados/erut/comobtener.html>

ROL ÚNICO TRIBUTARIO		ROL ÚNICO TRIBUTARIO	
 <small>Servicio de Impuestos Internos</small>		▲ Verifique esta cédula en sii.cl	
<small>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</small> Nombre contribuyente		<small>N° SERIE</small> N° Serie e-RUT	<small>FECHA EMISIÓN</small> Fecha emisión e-RUT
<small>DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)</small> Domicilio tributario contribuyente		<small>RUT USUARIO CÉDULA</small> RUT usuario e-RUT	<small>USUARIO CÉDULA</small> Nombre usuario e-RUT
<small>RUT</small> RUT contribuyente		<small>Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.</small>	

El nombre de la organización, señalado en el E-Rut, debe ser coherente con el nombre de la organización señalado en el Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica Vigente. En el caso de haber diferencias, se deberá solicitar la modificación en el SII.

Revisar:

https://www.sii.cl/servicios_online/docs/guia_actualizar_datos_persona_juridica.pdf

5. **Lugar de Funcionamiento:** Las organizaciones que postulan a proyectos de Infraestructura deberán acreditar el lugar de funcionamiento. Independientemente del caso particular cuyo lugar de funcionamiento se pretende acreditar, los documentos deberán señalar claramente la dirección del inmueble y deben estar fechados dentro del año calendario.

El presentar Anexo N°2 para acreditar lugar de funcionamiento en proyectos de Infraestructura será causal para declarar el proyecto inmediatamente como No Válido.

Tipos de Acreditaciones de lugar de funcionamiento:

- a. **Dominio:** cuando el organismo postulante es el propietario inmueble o terreno.
Deberá enviar:
1. **Copia de Inscripción de dominio** en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo.
 2. **Certificado de Dominio Vigente**, emitido por el Conservador de Bienes Raíces (CBR) respectivo, dentro del año de postulación.

Disposiciones:

- Si la copia de Inscripción no indica de manera clara o precisa la dirección del inmueble, se deberá adjuntar un certificado de número o ruralidad emitido por la Dirección de Obras Municipales. Alternativamente, pueden presentarse cuentas de luz, de agua u otro servicio básico que opere sobre el inmueble.

- En el caso que el nombre de la organización indicado en la inscripción de dominio sea sustancialmente distinto al señalado en el Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica, se deberá enviar el Acta que señale la modificación de razón social firmada por la autoridad competente. Como alternativa, se puede adjuntar un certificado o carta emitida por Secretario Municipal o autoridad competente, señalando que se trata de la misma organización, según corresponda.

b. Comodato:

1) Comodato cuando el inmueble es entregado en préstamo de uso por una persona jurídica de derecho privado.

Deberá enviar:

Contrato de comodato suscrito ante notario, que contenga a lo menos lo siguiente:

- Individualización de las partes. Debe indicar claramente el nombre de la persona jurídica que entrega el uso (comodante) y el nombre de la organización beneficiada (comodatario).
- Individualización de bien inmueble objeto del comodato (indicar claramente su dirección).
- Duración del contrato; deberá tener una duración mínima de 5 años.

Copia de la inscripción de dominio en Registro del CBR a nombre de la organización comodante.

Certificado de dominio vigente, emitido dentro del año de postulación.

Si la fecha de suscripción del comodato es superior a un año a la fecha de postulación al Fondo Social, se debe enviar una **carta simple o certificado emitido por el representante legal del comodante**, en donde se certifique que el comodato se encuentra vigente.

2) Comodato cuando el inmueble es entregado en préstamo de uso por una persona jurídica de derecho público.

Deberá enviar:

Contrato de comodato: el que deberá contener a lo menos lo siguiente:

- Individualización de las partes. Debe indicar claramente el nombre de la persona jurídica que entrega el uso (comodante) y el nombre de la organización beneficiada (comodatario).
- Individualización de bien inmueble objeto del comodato (indicar claramente su dirección).
- Duración del contrato; deberá tener una duración mínima de 5 años.

Acto administrativo (Decreto o Resolución) que aprueba el contrato o que ordena su elaboración.

Si la fecha de suscripción del comodato es superior a un año a la fecha de postulación al Fondo Social, se debe enviar una **carta simple o certificado emitido por el representante legal del comodante**, en donde se certifique que el comodato se encuentra vigente.

Disposiciones:

Si el contrato de comodato no indica de forma clara la **dirección del inmueble**, se deberá adjuntar un certificado de número o ruralidad emitido por la Dirección de Obras Municipales.

Alternativamente, pueden presentarse cuentas de luz, de agua u otro servicio básico que opere sobre el inmueble.

- **El plazo de vigencia del comodato deberá ser igual o superior a 5 años desde la fecha de postulación del proyecto.** En el caso de no cumplir con dicha exigencia, deberá adjuntarse la modificación del contrato o un anexo de contrato, que establezca en sus cláusulas un plazo que permita cumplir con la vigencia de los 5 años. Sin perjuicio de lo anterior, se aceptarán todos aquellos comodatos que cumplen con el requisito de estar emitidos por 5 años o más de duración, pero que al momento de postular, le queden a lo menos una vigencia de 4 años.
 - Respecto a los **comodatos entregados por los municipios que no cumplan con los requisitos de vigencia**, se deberá adjuntar un acuerdo del Concejo Municipal y carta o certificado del Secretario Municipal, en el que se señale el compromiso de ampliar el comodato en un plazo que cumpla los requisitos exigidos.
 - Cuando un contrato de comodato incluya una **cláusula de renovación automática o renovación de contrato** por periodos iguales o sucesivos (mínimo de 4 años), el certificado de vigencia deberá indicar que se hará uso de dicha cláusula una vez terminado el periodo del documento actual.
- c. **Otro Título de Uso:** entregado por un organismo público. Por ejemplo concesión de uso gratuito, usufructo, entre otros.

Deberá enviar:

Acto administrativo (Decreto o Resolución) que apruebe o autorice el uso del inmueble en los términos y condiciones que indica.

Disposiciones:

- Si el título de uso fue otorgado con fecha superior a un año a la fecha de postulación, considerando la fecha de postulación del proyecto, se deberá acompañar una **carta simple o certificado emitido durante el año de postulación** por la institución que entrega el título, donde se certifique que se encuentra vigente.
- **La vigencia del título de uso deberá ser igual o superior a 5 años desde la postulación del proyecto.** Sin perjuicio de lo anterior, se aceptarán todos aquellos títulos que cumplen con el requisito de 5 años o más de duración, pero que al momento de postular, le quede a lo menos una vigencia de 4 años.
- Para **Concesiones de Uso Gratuito otorgadas por el Ministerio de Bienes Nacionales o Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU)**, se permitirá acreditar independiente de los años de vigencia que le queden, mediante certificado emitido por el (la) Director(a) de la Institución, en el que se indique que al término de la respectiva concesión se evaluará la renovación del título, indicando de manera obligatoria el nombre de la organización beneficiada, tipo de autorización, dirección y periodo de vigencia.

- d. **Proyectos en Bienes Nacionales de Uso Público o Equipamiento Municipal** cuando son bienes administrados por un Municipio o son propiedad Municipal.

Deberá enviar:

Certificado emitido por el Alcalde o el Secretario Municipal, donde conste que:

- El bien inmueble donde funciona la organización o el terreno en el que se realizará la intervención es un bien nacional de uso público o un equipamiento municipal, indicando la dirección del inmueble.

- Que la organización tiene permiso para usar e intervenir dicho bien en la forma como propone el proyecto, señalando la vigencia de este permiso (inicio y término).
- Se señale quién se hará cargo de la mantención del equipamiento o área verde, con posterioridad a su ejecución o mejoramiento.
- Excepcionalmente, cuando la organización postulante sea la Municipalidad podrá acreditar lugar de funcionamiento en más de un terreno, cuando el proyecto contemple la intervención de espacios en Bienes Nacionales de Uso Público o Equipamiento municipal.

e. Lugar de funcionamiento para casos especiales:

1) Proyectos en Bienes Comunes: proyectos de **inversión social o deportiva** a ejecutarse en inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo lo señalado en Leyes N° 15.020, y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y Ley N° 19.253, del Ministerio de Planificación y Cooperación (Ley Indígena).

Deberá enviar:

La **certificación respecto de su tenencia** o posesión efectuada por el alcalde de la Municipalidad respectiva.

2) Proyectos al interior de Conjuntos Habitacionales: proyectos postulados a través de **organizaciones vinculadas al conjunto habitacional** (Junta de Vecinos, Comité de Adelanto, Comité de Seguridad, etc.), con personalidad jurídica otorgada por el Registro Civil (Leyes N° 19.418 y N° 21.146). **No pueden postular directamente los Comités de Administración** debido a que no cuentan con el reconocimiento de persona jurídica de acuerdo a las leyes 21.442, 19.418 y 21.146. **Las postulaciones que se presenten a través del Comité de Administración serán rechazadas.**

Excepcionalmente podrán postular en forma directa, los **Comités de Administración de "Condominios de Interés Público"**, según establece la Ley N°21.442; acreditando la condición de Vivienda Social a través de certificado de Vivienda social, extendido por el Director de Obras Municipales respectivo. Estos condominios deberán contar con Personalidad Jurídica y estar debidamente inscritos en el Registro de La Ley N°19.862 que acredita la calidad de Persona Jurídica Receptora de Fondos Públicos. Además deberán contar con **la aprobación del Comité de Administración**, indicándose en el "Acta de asamblea" la representación del conjunto habitacional a través de la organización postulante.

Deberá enviar:

- Reglamento de Copropiedad: de conformidad con lo dispuesto en la ley 21.442. De lo contrario el proyecto será declarado "No válido".
- Acta de Elección del Comité de Administración Protocolizada, cuando no esté contenido en el Reglamento de Copropiedad.
- Acta de Asamblea de dicho Comité (protocolizada) en que se acuerda efectuar el proyecto postulado al Fondo Social. Esta acta deberá señalar a la organización (persona jurídica) que postula el proyecto.
- En el caso de que el proyecto tenga como objetivo una intervención estructural y no de mantención, se deberá acompañar el "Acta de Asamblea Extraordinaria de copropietarios" en la que conste el acuerdo de llevar a cabo el proyecto postulado.

f. Mejoramiento proyectos de Agua Potable Rural (APR) existentes:

1) **Soluciones individuales** son aquellas en las cuales el sistema de agua potable rural se ubica al interior de la propiedad del beneficiario.

Deberá enviar:

- **Inscripción del dominio** en el registro conservador de bienes raíces o autorización del propietario del predio, en caso de que el beneficiario no tenga el dominio del inmueble;
- **Certificado de dominio vigente** del predio.

2) **Soluciones colectivas** son aquellas en que el sistema de agua potable se encuentra en un terreno de propiedad o en administración del Comité de Agua Potable y la intervención individual sólo supone la instalación del medidor y de la red de distribución, la que llega hasta 1 m. al interior del terreno particular, sin considerar la conexión hacia el interior de la vivienda.

Deberá enviar dependiendo de cada caso:

- **El título del terreno donde se emplaza el sistema de APR** existente a nombre de la organización postulante, mediante: dominio (título de dominio a nombre de la organización y Certificado de Dominio Vigente).
- **Comodato u otro título de uso** a nombre de la organización (en el caso de terrenos pertenecientes o administrados por organismos públicos). Presentar Acto Administrativo que lo autoriza o lo aprueba.
- **Compraventa inscrita** en el CBR.
- **Usufructo:** Contrato entre privados firmado notarialmente e inscrito en el CBR.
- **Expropiación:** Decreto expropiatorio o copia de la sentencia ejecutoriada que reconoció o aprobó el acto expropiatorio.
- **Servidumbres de paso y acueducto:** Escritura Pública o Privada.

g. **Recintos de Salud:** corresponde a proyectos de mantención, mejoramiento o implementación de **consultorios municipales de atención primaria de salud, postas rurales, estaciones médico rurales** y cualquier otra clase de establecimientos de salud administrados por las municipalidades CES, CESFAM, CECOSF, PSR, SAPU. **Quedan excluidas las intervenciones del tipo ampliación y/o aumento de superficies en el recinto.**

Deberá enviar:

Autorización de la Municipalidad respectiva, otorgada por el Jefe del Departamento de Salud Municipal, indicando lo siguiente:

- Pertinencia y apoyo al proyecto;
- Dirección del establecimiento.

h. **Establecimientos Educativos:** corresponde a proyectos de mantención, mejoramiento o implementación de **salas cunas, jardines infantiles, colegios municipalizados y colegios pertenecientes a Fundaciones o Corporaciones sin fines de lucro.** Quedan excluidas las intervenciones del tipo ampliación y/o aumento de superficies en el recinto.

h.1. Establecimientos Educativos Municipalizados o dependientes del Servicio Local de Educación Pública: corresponde a proyectos postulados a través de sus Centros de Padres.

Deberá enviar:

Autorización del Jefe del Departamento de Educación Municipal (DAEM) Director Ejecutivo en el caso de los Servicios Locales, indicando lo siguiente: